

Auto Interlocutorio No. 159
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00033
Demandante: YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ
Demandado: JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de marzo de 2022. Se deja constancia que estando dentro del término, el día 8 de marzo de dos mil veintidós (2022), se recibe por correo electrónico escrito de subsanación a la presente demanda por el abogado CAMILO EDUARDO CASTRILLÓN. Pasa a Despacho. **Términos:**

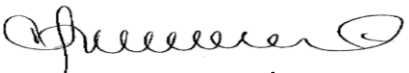
- Fecha auto inadmite demanda.....28/02/2022
- Fecha estado del auto.....01/03/2022
- Término de ejecutoria.....2,3, y 4 de marzo de 2022
- Termino para subsanar la demanda.....del 2 al 8 de marzo de 2022
- Vencimiento para subsanar.....8 de marzo de 2022
- Fecha subsana la demanda.....8 de marzo de 2022

Aporta los siguientes documentos con la subsanación:

Captura de pantalla en el cual se evidencia el envío del escrito de la demanda y la subsanación al señor JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ a los correos: jurídica.epamsdorada@inpec.gov.co; notificaciones.epmasdorada@inpec.gov.co por encontrarse privado de la libertad. (fl. 47 vto.).

- Constancia de envío de la demanda y de la subsanación por correo certificado a través de la empresa de correo 472. (fl. 48 vto.).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en término, cumpliendo los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante con el escrito de la demanda en el acápite “*Peticiones Probatorias*”, se requerirá al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de esta municipalidad para que allegue con destino a las presentes diligencias, una certificación en la que se especifique la situación jurídica del señor JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ demandado en el presente proceso.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ mayor de edad, domiciliado en La Dorada, Caldas.

Auto Interlocutorio No. 159
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00033
Demandante: YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ
Demandado: JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ

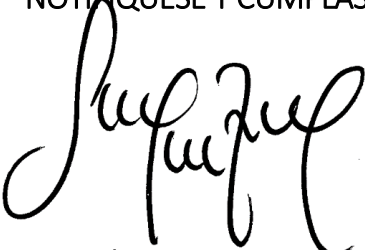
SEGUNDO: Ordenar la visita social a la residencia de la señora YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ, la que se practicará por parte del Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

TERCERO: Ordenar la notificación personal del demandado, señor JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Requerir al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de esta municipalidad para que allegue con destino a las presentes diligencias, una certificación en la que se especifique la situación jurídica del señor JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ demandado en el presente proceso.

QUINTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 040 del 15 de marzo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) notifico el contenido del auto que antecede, conforme el Decreto 806 de 2020 a:

DEFENSOR DE FAMILIA PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADOS

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 159
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00033
Demandante: YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ
Demandado: JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria